

¿Congelación? No, gracias

Hace unos días os comunicamos que se había iniciado la negociación del cambio de convenio colectivo de los centros de Barcelona y Valencia, y que veíamos una buena predisposición inicial de la empresa para efectuar este proceso de manera negociada.

Sorprendentemente el pasado día 23 de Julio, en la segunda jornada de negociación, la empresa presentó una propuesta inicial de estructuración de la nómina que contempla COMPLEMENTOS ABSORBIBLES, o lo que es lo mismo, permite la CONGELACIÓN SALARIAL.

Desafortunadamente, una vez más, NOS SENTIMOS SOLOS ANTE LA EMPRESA defendiendo la vigencia de un acuerdo que, sí bien firmó sólo CCOO, afecta a toda la plantilla.

El acuerdo firmado en Enero por CCOO y la empresa dice, en su artículo sexto, apartado (e):

“Las partes firmantes del presente acuerdo, consideran que son temas a tratar en posteriores reuniones y en continuidad a las presentes negociaciones, (...) la necesidad de cambiar el convenio colectivo que rige en el centro de trabajo de Barcelona y Valencia al convenio colectivo de consultoras, poniendo como fecha para empezar a trabajar sobre el cambio, Marzo de 2008 y cierre de la negociación en Octubre de 2008 procediendo a la aplicación del mismo a partir de 1 de Enero de 2009.

En cualquier caso, dicho cambio de convenio, se acuerda parta de la base de la NO aplicación de su actual artículo 7 (Compensación. Absorción) así como del Art 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, a partir de Enero de 2009, para todos los conceptos de nómina, incluida la Antigüedad cumplida en y a partir de Enero de 2009. (...)”

¿No deja lugar a dudas, verdad?

Afortunadamente, al menos la empresa entendió y nos hizo saber que estaba dispuesta a reelaborar la propuesta para continuar trabajando, a partir de Septiembre, en la mesa de negociación, respetando el pacto firmado con la representación sindical mayoritaria en Sogeti: CCOO y que como ya ha quedado claro, debe partir de la base de la NO ABSORCIÓN O COMPENSACIÓN.

Creemos que la otra parte sindical puede sentirse incómoda hablando de un acuerdo que no ha firmado y con el que no tienen por que comulgar al 100 por 100, pero nos cuesta creer que no estén por la aplicación de la NO ABSORCIÓN o COMPENSACIÓN, cerrando la puerta a futuras congelaciones salariales. No estaría de más que aclarasen este punto a toda la plantilla.

Sección Sindical Estatal CCOO Sogeti
sogeti@comfia.ccoo.es

COMFIA-CCOO SOGETI sección sindical

federación de servicios financieros y administrativos de CCOO

C. Campezo, 1 – Edificio 7, 2ª Planta – Parque Empresarial “Las Mercedes” – 28022 MADRID – Tel. 91 308 44 33 (ext. 7630)

Pl. de la Pau s/n – Edificio 2, 3ª Planta – World Trade Center Almeda Park – 08940 CORNELLA – Tel. 93 253 01 88 (ext. 1210)

C. Ricardo Micó, 5 – 46009 VALENCIA

Web: [http:// www.comfia.net/sogeti](http://www.comfia.net/sogeti)

adherida a la [unión network international](http://www.uninetworkinternational.com)

Email: sogeti@comfia.ccoo.es

